**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRÓRROGA Nº1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. SA-010-2025.**
**OBJETO: "INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS INSPECCIONES DE POLICÍA, COMISARÍAS DE FAMILIA Y CORREGIDURÍAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."**
**CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ S.A.S.**
**IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.133.703-5.**

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

**Consideraciones. 1.-** Que el día ocho (08) de octubre de 2025, como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No **SA-010-2025**, se suscribió el contrato No. **SA-010-2025**, cuyo objeto es: "**INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS INSPECCIONES DE POLICÍA, COMISARÍAS DE FAMILIA Y CORREGIDURÍAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**" en la plataforma SECOP II. **2.-** Que el valor del contrato se pactó así: "el valor corresponde al establecido en el contrato electrónico de: **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día veintidós (22) de octubre de 2025, se aprobaron las pólizas del contrato No. **SA-010-2025**. **5**.- Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. **SA-010-2025. 6.-** Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre de 2025, el supervisor del contrato, solicita prorrogar el contrato hasta el día treinta (30) de abril de 2026, quien lo justifica en los siguientes términos: *(…) Se hace necesario realizar prorroga al contrato SA-010-2025 teniendo en cuenta el contrato se encuentra vigente y cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados y la necesidad que dio origen a la contratación persiste, por lo cual se hace necesario prorrogar hasta el 30 de abril de 2026 con el fin de garantizar intervención de la infraestructura física de las distintas inspecciones de policía, comisarías de familia y corregidurías del distrito de Barranquilla. (…)* **6.-** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **7.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **8.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los

fines generales del Estado". **9.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **10.-** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que aun cuenta con recursos disponibles, procede a realizar la **PRORROGA Nº1** al Contrato No. **SA-010-2025.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.** - El presente tiene por objeto prorrogar el contrato No. **SA-010-2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA. –PRORROGAR**: El plazo de ejecución del Contrato No. **SA-010-2025**, hasta el día treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado. **CLÁUSULA TERCERA· - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO.** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, y su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicial.

Proyectó: Alfredo Figueroa // Asesor externo en contratación, Secretaria General.
Revisó: Katherine Numa // Asesora externa en contratación, Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General